



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.
DEMANDANTE: LILIBETH IVANA CAMPO VALERA.
DEMANDADO: CONJUNTO RESDENCIAL VILLAS DEL MAYOR.
RADICACIÓN: 47001315300520220009100

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión que se pasan a señalar:

- No se indicó el domicilio de las partes, como tampoco identificación del demandado ni mucho menos el nombre e identificación de su representante legal.
- No hay claridad en las pretensiones pues se pide la nulidad parcial, pero no se precisa cuáles son los aspectos a invalidarse como tampoco hay claridad respecto a los hechos en lo atinente a cuáles fueron las disposiciones transgredidas con las decisiones adoptadas o si solo se cuestiona los aspectos formales del acta en la que se plasmaron.
- No se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la demandada tal como lo exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP como tampoco la del apoderado de la parte activa.
- No se acreditó que, paralelamente con la presentación de la demanda, de ella y sus anexos se remitiera al demandado.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: otorgar al actor el termino de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc587aef44b893dfd2a9ee3baa3eb17026b683fc5f63085e2e04f081fb9949e3**
Documento generado en 01/06/2022 05:11:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**